

Buenos Aires. de septiembre de 2011

RES. N° /2011

VISTO:

La Act. N° 18362/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. María Eugenia Jaen, Oficial en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario N° 14, solicita licencia extraordinaria por motivos particulares sin goce de haberes desde el día 03 de octubre y hasta el día 29 de diciembre de 2011 inclusive.

Que la mencionada agente fundamenta su pedido esgrimiendo que debido a asuntos personales y familiares deberá permanecer fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que cuenta con la conformidad de su superior jerárquico y posee la antigüedad requerida en el artículo 84 del Reglamento Interno.

Que el artículo antes citado establece "El/la agente que tenga más de un (1) año de antigüedad en el desempeño de funciones en el Poder Judicial puede solicitar licencia extraordinaria, sin goce de haberes, por motivos particulares, debidamente fundados. Su otorgamiento queda a criterio del Consejo de la Magistratura. Esta solicitud puede efectuarse por periodos no inferiores a dos (2) meses y hasta un máximo de seis (6) meses cada cinco (5) años."

Por ello, lo expresado por el Departamento de Relaciones Laborales y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31.

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Conceder licencia extraordinaria por motivos particulares sin goce de haberes desde el día 03 de octubre y hasta el día 29 de diciembre de 2011 inclusive, por los motivos expuestos en los considerandos, conforme lo establece el art. 84 del Reglamento Interno, a la Sra. María Eugenia Jaen, Oficial en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario N° 14.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Factor Humano, a fin de dejar constancia en el legajo personal de la Sra. María Eugenia Jaen y a la Secretaria Legal y Técnica los efectos de notificar a la interesada y a su superior jerárquico, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° /2011

Patricia Lopez Vergara
conf. art. 26 Regl. Plenario

Gisela Candarle
Presidente